

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Signos Distintivos
Ciudad

REF. : SD2025/0051052
MARCA : MEDIA MARATÓN RUNIATLANTICO
CLASE : 41
TITULAR : UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
OFICIO : No 12110 – 29 de Julio de 2025
ASUNTO : Respuesta a requerimiento

En mi condición de Representante legal de la institución educativa UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en el asunto de la referencia doy cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No. 12110 del 29 de julio de 2025, en el que su Despacho formula lo siguiente:

I. REQUERIMIENTO:

“1.- El solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó el poder correspondiente.

Se pudo constatar que el solicitante actúa a través de apoderado; sin embargo, se observa que el poder fue otorgado al señor Alberto Redondo Salas, el cual no cuenta con la facultades para representar al solicitante, teniendo en cuenta que no es un Abogado debidamente inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el

texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

(...)

2.- La marca solicitada es de naturaleza mixta y no figurativa.

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca mixta, por cuanto está compuesta por elementos denominativos y gráficos simultáneamente, es decir, incluye palabras (MEDIA MARATÓN RUNIATLÁNTICO) combinadas con formas, colores, símbolos o diseños, y no de una marca figurativa, conformada exclusivamente por elementos gráficos, sin incorporar ningún componente verbal o nominativo, tal como fue señalado en su solicitud.

La solicitud de registro de marca MEDIA MARATÓN RUNIATLANTICO es de naturaleza mixta y no figurativa, por consiguiente se le requiere para que se precise la naturaleza de la marca que pretende registrar:

- Si la naturaleza del signo es mixta tal y como se aprecia en la etiqueta, la cual contiene elementos gráficos y denominativos tales como MEDIA MARATON RUNIATLANTICO.

(...)

3.- Si hace uso de varios códigos de referencia internacional para identificar el mismo color.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Escoja un único sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Hex:ff5500, Hex:002e62, adicionando también el código correspondiente al color blanco que no se reivindicó).
- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: naranja, azul y blanco), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso

de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "íntenso" o "brillante". Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

4.- No se reivindican todos los colores presentes en la etiqueta:

- Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se reivindican los colores naranja y azul como una característica distintiva del signo solicitado, en la etiqueta allegada también se observa el color blanco, que no fue reivindicado.
- Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:
- Reivindique el color BLANCO que no fue identificado en la casilla dispuesta para tal fin, haciendo uso del mismo sistema de identificación que el resto de los colores reivindicados. Si no desea reivindicar todos los colores presentes en la etiqueta, sírvase allegar la etiqueta del signo pretendido en blanco y negro."

II. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO

En atención a lo solicitado en el oficio referenciado doy respuesta a cada uno de los requerimientos formulados por su Despacho:

1. El suscrito **DANILO RAFAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en mi condición de **Representante Legal** de la Universidad del Atlántico, en adelante actuaré directamente en el proceso de la referencia.

Para tal efecto, adjunto el **Certificado de Existencia y Representación Legal de la Institución**.

2. La naturaleza de la marca que se pretende registrar es **MIXTA** en su conjunto denominativo y gráfico (**MEDIA MARATÓN RUNIATLÁNTICO**).
3. El sistema de identificación del color es HEX VALUE identificado de la siguiente manera:
 - #003063

- #fb5700
- #fdfefe

4. Los colores a reivindicar son:

- #003063
- #fb5700
- #fdfefe

III. SOLICITUD:

Con respeto y acatamiento, solicito a su Despacho, se sirva considerar que con la respuesta al requerimiento en referencia, queda saneada la solicitud de registro para dar paso a la orden de publicación del extracto en la Gaceta de Propiedad Industrial, aplicando el principio de eficacia de que trata el Art. 3 del Código Contencioso Administrativo, prescrito en el numeral 11

(...)

“11. **En virtud del principio de eficacia**, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (resalto fuera de texto).

RENUNCIA TÉRMINOS: renuncio a términos para agilización del trámite y se ordene publicación en la Gaceta.

Atentamente,



DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

C.C. 72.231.467

Rector

Representante Legal